

## JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central. <u>j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

## ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD. 110013103003**2023**0**0245**00

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho:

## **RESUELVE**

- 1. Admitir la presente acción de tutela instaurada en causa propia por Luis Mario Ospino Castro, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y el Politécnico Gran Colombiano.
- 2. Notifíquese por la Secretaría de este Estrado Judicial a los accionados Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y el Politécnico Gran Colombiano, por el medio más eficaz y remitiéndosele copia de la demanda de tutela y del presente auto, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de este proveído, y por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, dé respuesta puntal a la inconformidad elevada por el peticionario respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.
- 3. Vincular a la presente acción de tutela, a los concursantes del Proceso de Selección No. 2418 de 2022 –Territorial 8 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Proceso de Selección No. 2418 de 2022 –Territorial 8", como también a las terceras personas con interés, para que en el término de un (01) día hábil, y si lo consideran pertinente, intervengan en el trámite de esta acción constitucional.
- **4.** Para efectos de la notificación de los vinculados concursantes y terceros con posible interés, por la Secretaría del Juzgado, publíquese el Aviso en el micrositio del Juzgado dentro de la página web de la Rama Judicial, donde se advierta el inicio de la presente acción constitucional, anexando copia del escrito de tutela y de este auto para que comparezcan y se pronuncien al presente trámite constitucional.
- **5.** Para efectos de la notificación de los vinculados concursantes y terceros con interés, se requerirá a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y al

**Politécnico Gran Colombiano**, para que en el término de un (01) día siguiente al recibido de esta comunicación, sea publicada en la página web de cada entidad, un aviso que informe el inicio de la presente acción constitucional, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, <u>allegando las respectivas constancias</u> del trámite dentro del mismo término anunciado en este numeral.

- **6. Vincular** a la **Procuraduría General de la Nación** y a la **Gobernación del Magdalena**. A efectos de que en el término de un (01) día, contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, y por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz.
- **7.** Para efectos de la notificación de los vinculados concursantes y terceros con posible interés, se requerirá a la **Gobernación del Magdalena**, para que en el término de un (01) día siguiente al recibido de esta comunicación, sea publicada en la página web de dicha entidad, el Aviso que advierta el inicio de la presente acción constitucional, anexando copia del escrito de tutela y de este auto. Informando a los interesados que podrán enviar sus manifestaciones al correo electrónico de este Juzgado, allegando las respectivas constancias del trámite requerido, dentro del mismo término anunciado en este numeral.
- **8. NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, advirtiendo el Despacho que no se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, para acceder a tal solicitud, aunado a que, uno de los anexos allegados por el accionante corresponde a la guía de orientación al aspirante para la presentación de las pruebas escritas, visible en el anexo No. 03 del expediente virtual. Además, porque ello es propio del estudio de fondo y decisión de la petición de amparo.
- **9. Prevenir** a las accionadas y a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.
- **10.** Téngase como prueba la documental aportada.
- **11. Notifíquesele** de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE.

LILIANA-CORREDOR MARTÍNEZ

**JUEZ**